

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO DE****()**

“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2021 y se establece el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre las versiones 2017 y 2020”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 6 y 17 del Decreto 262 de 2004, el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 2404 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *“función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 160 de Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la ley 1955 de 2019, creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el propósito de proporcionar a la sociedad y el estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la citada norma establece que el SEN estará integrado por las entidades que producen y difunden información estadística o que sean responsables de registros administrativos, pertenecientes a las Ramas del Poder Público, así como, los organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control, personas jurídicas, públicas o privadas que presten servicios públicos y las personas jurídicas que desempeñen función administrativa o que gestionen registros administrativos como parte del desarrollo de su objeto social.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, señala, dentro de las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la de *“definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial”*.

Que los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, prevén que las entidades que integran el SEN estarán obligadas a *“Implementar los principios, lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidos por el DANE, soportados en referentes internacionales para la producción y difusión de estadísticas; y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales”*, así como, *“Atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN”*.

Que el artículo 2.2.3.2.8 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“el DANE formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE), en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, incluidas las que produce el DANE. Una vez formulado y expedido el PECE, el DANE informará a los miembros del SEN encargados de las operaciones estadísticas que sean incluidas en este”*.

Que el artículo 2.2.3.4.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“las operaciones estadísticas que generen estadísticas oficiales deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional o registradas en el sistema del que trata el parágrafo 4 del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019. 2. Haber obtenido la aprobación en la evaluación de la calidad estadística establecida para el SEN.”*

Que mediante la Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020, que se constituye en una actualización

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2021 y se establece el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre las versiones 2017 y 2020”*

de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017 y el criterio de evaluación vigente a la expedición de esta resolución.

Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020, establece que *“el DANE deberá emitir el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE, incluyendo el plan de transición para las operaciones estadísticas del SEN y especificando el proceso a seguir para las ya certificadas. Así mismo, el plan priorizará en su implementación las estadísticas derivadas, iniciando por las producidas por el DANE, que podrán ser evaluadas con esta norma a partir de la emisión de la presente resolución”*.

Que, de igual manera, el artículo 2.2.3.2.9 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“el costo de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística será publicado por el DANE y asumido por cada miembro del SEN con cargo a su presupuesto. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019”*.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2021 y se establece el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre las versiones 2017 y 2020”* entre el 16 y el 29 de diciembre de 2020 para comentarios y observaciones de los miembros del SEN, ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto adoptar el documento denominado *“Programa Anual de Evaluación de Calidad Estadística - PECE 2021”*, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y establecer el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre las versiones 2017 y 2020.

Parágrafo: El *“Programa Anual de Evaluación de Calidad Estadística - PECE 2021”*, estará disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional / Calidad Estadística / Evaluación del proceso estadístico, y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus efectos.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional deberán incluir dentro de su presupuesto los recursos para el proceso de evaluación de cada una de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0379 de 2017 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO 3. Actualización. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE podrá actualizar el *“Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE 2021”* cuando lo considere pertinente.

ARTICULO 4. Transición de las certificaciones otorgadas con la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2017 a la versión 2020 de la misma. Los cambios en los requisitos generados por la nueva versión de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000: 2020, implican actividades de actualización para las entidades SEN cuyas operaciones estadísticas han sido certificadas, por lo tanto, se requiere establecer un periodo de transición para las certificaciones vigentes y dependerá del año en que fueron otorgadas, así:

- Para las operaciones estadísticas certificadas en el año 2017, será de un año, realizando la renovación de la certificación en 2022 de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000: 2020.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2021 y se establece el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre las versiones 2017 y 2020”*

- Para las operaciones estadísticas certificadas en el año 2018, será de dos años, realizando la renovación de la certificación en 2023 de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000: 2020.
- Para las operaciones estadísticas certificadas en el año 2019, será de tres años. En consecuencia, la renovación de la certificación se realizará en 2024 con la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000: 2020 o el criterio de evaluación vigente a la fecha.
- Para las operaciones estadísticas certificadas en el año 2020, será de cuatro años. En consecuencia, la renovación de la certificación se realizará en 2025 con la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000: 2020 o el criterio de evaluación vigente a la fecha.

ARTICULO 5. Evaluación de la Calidad Estadística de las operaciones estadísticas a evaluar en 2021: Para las operaciones estadísticas a evaluar durante la vigencia 2021, las entidades SEN podrán elegir la versión de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico con la que se realizará la evaluación de la calidad de sus operaciones estadísticas priorizadas en el PECE 2021.

Para lo anterior, las entidades SEN cuyas operaciones estadísticas se encuentren priorizadas en el PECE 2021 tendrán un periodo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para notificarle por escrito al DANE la versión de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico con la que se les evaluará.

Parágrafo 1. Todos los procesos estadísticos a evaluar en las vigencias 2020 y 2021 que no están contemplados en el alcance de la NTC PE 1000:2017 capítulo 1 Objeto y campo de aplicación, deberán ser evaluados obligatoriamente a través de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2020.

Parágrafo 2. Los seguimientos realizados para las certificaciones emitidas con la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2017 no se verán afectados, puesto que se realizarán tomando como referencia esta versión de la norma.

ARTICULO 6. Emisión de certificados con la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2017. A partir del 1 de marzo de 2022 no se expedirán certificados con base en la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2017.

Parágrafo. Si como resultado de un proceso de seguimiento, el comité de certificación decide cancelar la certificación a una operación estadística, el proceso de renovación debe realizarse atendiendo al criterio de evaluación vigente.

ARTICULO 7. Actividades requeridas para la transición a la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020. Las entidades del SEN cuyos procesos estadísticos serán objeto de evaluación a través de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000: 2020 y de acuerdo con la vigencia de sus certificados, deben desarrollar las siguientes actividades para realizar el proceso de transición:

- A. Definir y desarrollar un plan de transición de su proceso estadístico para la actualización, que incluya actividades, responsables, cronograma de ejecución y recursos, contemplando, adicionalmente, los siguientes aspectos:
 - Estudio y aplicación de los lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, en su última versión.
 - Conocimiento y comprensión de los requisitos y conceptos establecidos en la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2020.
 - Conformación de un equipo de trabajo que genere las condiciones prácticas para la apropiación de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2021 y se establece el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre las versiones 2017 y 2020”*

calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020 y de esta forma facilitar su aplicación a los procesos estadísticos de la entidad.

- Identificación de las brechas de su proceso estadístico frente a los requisitos de la NTC PE 1000:2020.
- Capacitación y entrenamiento apropiado a todas las partes que tienen un impacto en la eficacia y desempeño del proceso estadístico.

B. Verificar el avance del plan de transición. Para el desarrollo de esta actividad se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Verificación de la eficacia del proceso estadístico y el sistema de gestión de calidad.
- Programación y ejecución de la auditoría interna del proceso estadístico, así como su incorporación en el sistema de gestión, considerando los requisitos de la nueva versión de la norma NTC PE 1000.

ARTICULO 8. Apoyo en la implementación de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2020. De acuerdo con el cronograma previsto en el Plan de Capacitación para el PECE 2021, el DANE brindará el soporte requerido para la implementación de la nueva versión de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020

ARTÍCULO 9. Vigencia y derogatorias. La Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Vo. Bo.: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización
Vo. Bo.: María Fernanda de la Ossa, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.(e)